



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-55971157- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1303-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-55970244-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2201/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.05 13:52:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.05 13:52:42 -03:00

ACUERDO PARITARIO "SORByL. – A.D.E.L."

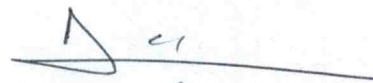
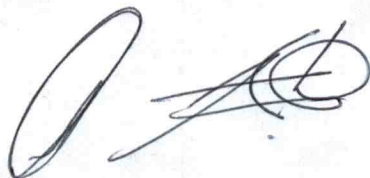
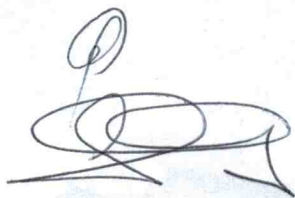
RECOMPOSICION SALARIAL 2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2025, entre el **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA (SORBYL)** representado por los señores JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General; ALBERTO GUILLERMO CASTRO DNI 17.803.491, Prosecretario, SOTELO CARMEN DNI 16.942.629, Secretaria de actas y asistidos por su letrado Dr. HORACIO LUNA (T XXIII – L310), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores DANIEL FERNANDO ESCALANTE DNI 13.088.170, Delegado Regional, EDUARDO MARCELO LAURENZI DNI 14.013844 Tesorero, DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882, asistidos por su letrado Dr. LUCIO JORGE ZAMBORAIN (Tº 26 – P 156 CPACF),

ACUERDAN:

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10 y sus posteriores modificaciones y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo Santa Fe, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente.

Por lo que determinan únicamente los nuevos básicos, conformados según se consigna en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: MODIFICACION DE ESCALAS: Las partes acuerdan una modificación de los salarios conformados, a partir del 1/5/2025, conforme a los valores que se encuentran en la grilla salarial, que en forma conjunta a este documento las partes suscriben y agregan, la que se hará efectiva previa homologación de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

a) **PARITARIA ABRIL:** Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo correspondiente al mes de Abril 2025, que atento a la fecha de la presente paritaria, se liquidara, abonara y será exigible junto a los haberes del mes de Mayo 2025.

B) Asimismo, las partes acuerdan un incremento salarial para los meses de Mayo 2025 y Junio 2025 conforme surge de la grilla salarial.

C) Las empresas efectuaran una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la asociación profesional, como así también a los fines previstos en la ley 23.551, contribución que asciende al 3,2 % del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

- 1) Centro materno infantil: 1 %
- 2) Complejo deportivo y actividades recreativas: 2 %
- 3) Compra y material educativo y formación: 0,20 %

Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

D) Todos los empleadores, procederán a pagar mensualmente el importe resultante del 2 por ciento (2%) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en

los mismos plazos y con los mismos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte estarán destinadas al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos. Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del dos por ciento (2%) previsto en el inciso D de este artículo, se destinara el 0.5 % para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), y el 1,5 % para el S.O.R.B.y.L, con idéntica finalidad a la prevista en este artículo, en atención a que las tareas de capacitación, asesoramiento y difusión tanto de los trabajadores como de los empresarios, que resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin. Lo recaudado por los mecanismos establecidos por SORBYL, y dentro de los 15 días posteriores se procederá a liquidar a ADEL el porcentaje aquí fijado, mediante cheque, contra entrega de la correspondiente factura.

La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo..

SEGUNDA: Se establecen los siguientes incrementos para los:

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA

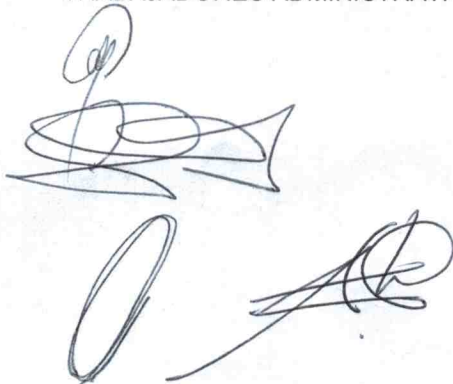
TRABAJADORES OFICIALES JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA REDUCIDA



TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA REDUCIDA

TERCERA Se mantiene para la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa, según grilla salarial y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que se incorpora a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria. Dicho importe continuara abonándose bajo el concepto de "Asignación Extraordinaria no Remunerativa, acuerdo SORByL o similar.

Considerando que la crisis económica que traspasa a la República Argentina, ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios menoscabando a los trabajadores y trabajadoras, como también al sector empresarial, enfatizando una delicada situación social, las partes signatarias del presente, teniendo en cuenta el carácter excepcional y no habitual de la asignación no remunerativa contemplada en la cláusula segunda y por el plazo de vigencia del presente acuerdo, establecen que atendiendo a la naturaleza no remunerativo de dicho concepto, estos importes no serán incorporados a los salarios básicos y adicionales fijos, y no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, excluyéndose única y taxativamente a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social del personal de Obreros de Recolección de barrido y limpieza – OSPOBRyL y a los aportes y contribuciones con destino al Sindicato de Obreros de Recolección y Barrido y Limpieza – SORByL, sobre el monto nominal de cada pago que perciba el trabajador alcanzado en el presente acuerdo.

Asimismo, se aclara expresamente que dicha asignación no remunerativa no podrá descontarse por ningún concepto, excepto para el caso de su deducción

proporcional ante ausencias injustificadas.

CUARTA: ADICIONALES:

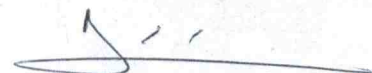
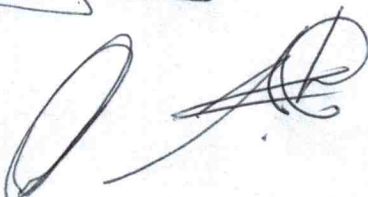
Los adicionales que figuran en la planilla anexa y que mantienen su vigencia, se incrementan de acuerdo a la grilla que forma parte integrante de este acuerdo.

AMPLIACIÓN: “ASIGNACIONES POR TAREAS EN ÁMBITOS ESPECÍFICOS (ÁMBITOS AEROPORTUARIOS)”: Se modifica el adicional Ámbito Aeroportuario (establecido en el acuerdo paritario de fecha 25/11/2020 y homologado por la Autoridad de Aplicación), ampliándose el mismo a todos los trabajadores que desarrollen tareas de limpieza para empresas cuyo objeto sea el de brindar servicios de limpieza encuadradas en el CCT 576/10, que presten servicios y cumplan labores en hangares, plataformas y pistas aeroportuarias.

Los trabajadores/as de una misma empresa que se incorporen de diferentes servicios y que perciban el adicional de trabajo por equipos, a desempeñar tareas en el ámbito aeroportuario, dejarán automáticamente de percibir el mencionado adicional, debiendo aplicarse los adicionales del ámbito específico establecidos en el CCT 576/10.

QUINTA : Las partes ratifican la cláusula del Convenio Colectivo aplicable a la actividad de limpieza: “Responsabilidad Solidaria”. Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo”.

SEXTA : Las partes ratifican el incremento en el porcentaje del aporte

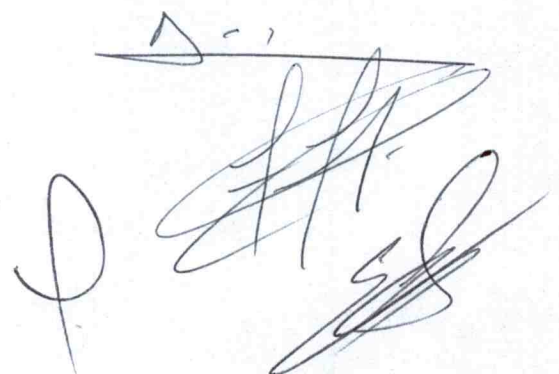


solidario de los trabajadores, previsto por el CCT 576/10, equivalente al 2,5 % (dos y medio por ciento). La vigencia de este aporte se extiende hasta el vencimiento del presente acuerdo. –

SEPTIMA: Los nuevos valores acordados en el presente, como así también los Adicionales acordados en la cláusula cuarta, absorben y/o compensan importes que las empresas hubieran otorgado por encima de los ingresos básicos garantizados, en forma colectiva o individual, ya sea voluntariamente o de acuerdo a las partes, como conceptos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos. En el hipotético supuesto de que durante el periodo comprendido en el presente acuerdo dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija, o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado de los incrementos pactados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia de dichos importes o prestaciones dinerarias dispuestos, como así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las norma legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto a los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho período.

OCTAVA : Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza inscriptas en el Registro de empresas de Limpieza del Sindicato de Obreros de Recolección, Barrido y Limpieza, las partes ratifican el acuerdo.

- **Certificado de Libre Deuda.** El Sindicato y la Obra Social entregarán a las empresas que se lo soliciten certificados de libre deuda, en la medida que se encuentren al día en sus pagos, hayan dado estricto cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, y en tanto no existan denuncias o expedientes administrativos o judiciales pendientes de resolución y/o no existan otras sociedades constituidas con coincidencia de



al menos un miembro en su directorio y/o gerencia. Cuando se hubiere otorgado moratoria o plazos de pago para deudas vencidas, el Sindicato y la Obra Social deberán hacer constar tal circunstancia en el instrumento correspondiente con indicación, en cada caso, del número y fecha de la Resolución del otorgamiento, numero de cuotas, plazos u otras formas de pago. De igual forma el Sindicato y/o la Obra Social harán saber de modo fehaciente a la entidad u organismo a cuyo requerimiento la empresa tramitará el certificado, cualquier incumplimiento por parte de esta a las condiciones de la moratoria o de otro beneficio acordado, en un término máximo de 5 (cinco) días. Se reconoce expresamente la facultad del Sindicato y de su Obra Social de dar a publicidad las empresas morosas o que incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.”

NOVENA: El presente acuerdo tendrá vigencia, hasta el 30 de Junio 2025

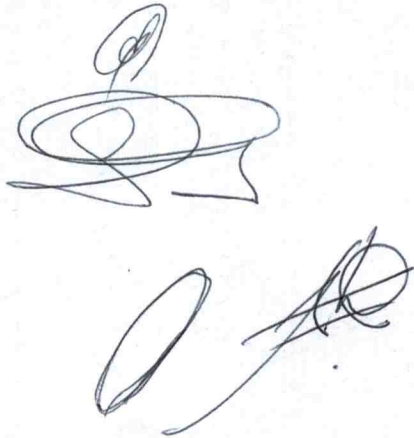
DECIMA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Junio de 2025 con la finalidad de revisar los alcances del presente acuerdo, evaluar el posible impacto en los factores económicos y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

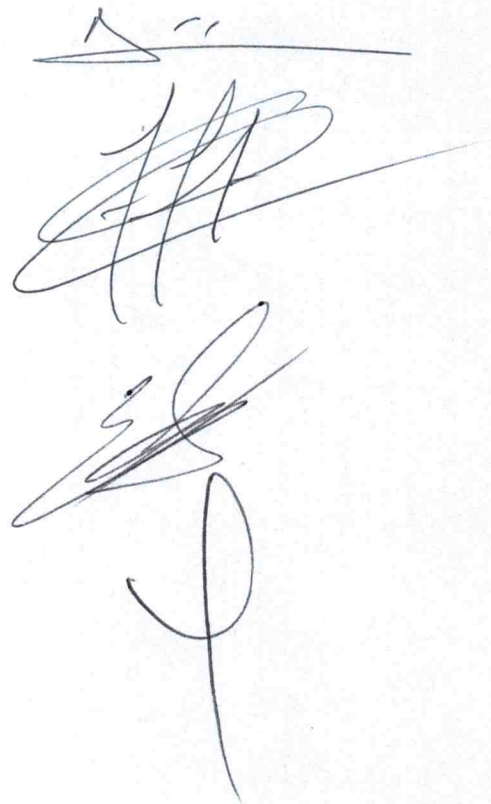
DECIMA SEGUNDA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con más "Planillas Anexo" CONSTE.

REP. SORBYL

Handwritten signature of REP. SORBYL, consisting of a stylized, cursive script with a large initial 'S' and a long horizontal stroke extending to the right.

REP. ADEL

Handwritten signature of REP. ADEL, featuring a stylized, cursive script with a large initial 'A' and a long horizontal stroke extending to the right.

MARZO 2025									
JORNADA REDUCIDA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICL. COMP	CONFORMADO	
LIMPIEZA	159.118	40.345		104.717	66.001			370.180	
ADMINISTRATIVO	181.356	46.070		115.586	75.252			418.263	
ADMINISTRATIVO 1º	189.680	48.218		119.682	78.717			436.296	
SUPERVISOR	190.358	48.391		120.002	78.998			437.749	
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	166.443	41.182	12.561	120.624	73.192			414.001	
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	166.443	41.182	12.561	120.624	73.192			414.001	
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	166.443	41.182	12.561	120.624	73.192			414.001	
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	200.095	54.598	14.530	130.579	89.026			488.827	
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	179.198	45.353		127.222	85.716		34.600	472.087	
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	233.018	62.997		133.982	97.590			527.587	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	293.246	76.756		151.161	131.902		33.164	686.227	
TEAM LEADERS	291.552	76.022		149.137	127.267	21.017		664.994	

MAYO 2025									
JORNADA REDUCIDA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICL. COMP	CONFORMADO	
LIMPIEZA	162.636	41.238		108.424	66.001			378.298	
ADMINISTRATIVO	185.366	47.089		119.679	75.252			427.385	
ADMINISTRATIVO 1º	193.874	49.285		123.920	78.717			445.795	
SUPERVISOR	194.567	49.462		124.250	78.998			447.277	
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	170.123	42.093	12.837	124.894	73.192			423.140	
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	170.123	42.093	12.837	124.894	73.192			423.140	
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	170.123	42.093	12.837	124.894	73.192			423.140	
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	204.519	55.806	14.849	135.202	89.026			499.402	
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	183.160	46.356		131.726	85.716		35.365	482.323	
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	238.170	64.391		139.043	97.590			539.194	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	299.730	78.454		157.341	131.902		33.897	701.324	
TEAM LEADERS	297.999	77.704		155.400	127.267	21.482		679.851	

JUNIO 2025									
JORNADA REDUCIDA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICL. COMP	CONFORMADO	
LIMPIEZA	164.263	41.691		110.228	66.001			382.183	
ADMINISTRATIVO	187.221	47.607		121.669	75.252			431.750	
ADMINISTRATIVO 1º	195.814	49.827		125.981	78.717			450.339	
SUPERVISOR	196.514	50.006		126.317	78.998			451.836	
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	171.826	42.556	12.965	126.972	73.192			427.511	
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	171.826	42.556	12.965	126.972	73.192			427.511	
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	171.826	42.556	12.965	126.972	73.192			427.511	
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	206.566	56.420	14.998	137.452	89.026			504.461	
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	184.993	46.866		133.917	85.716		35.718	487.211	
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	240.553	65.099		141.034	97.590			544.277	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	302.729	79.317		160.230	131.902		34.236	708.415	
TEAM LEADERS	300.981	78.559		158.085	127.267	21.697		686.588	

ADICIONALES JORNADA REDUCIDA	may-25	jun-25
LIMPIEZA VIDRIOS SUPER. A 4 METROS DEL SUELO	22.326	22.549
AEROPORTUARIO	23.833	24.072
CARRERO DE SUPERMERCADO	5.340	5.394
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO	5.340	5.394
ADICIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL (AIS)	12.956	20.360
AEROPORTUARIOS HANGARES Y PISTAS	20.783	20.991
TRABAJO EN EQUIPO	21.588	21.804
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	5.109	5.160
OPERARIO FERROCARRIL	44.841	45.328

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO JORNADA REDUCIDA	mar-25	may-25	jun-25
OPERARIO LIMPIEZA	4.189	4.337	4.409
ADMINISTRATIVO	4.623	4.787	4.867
ADMINISTRATIVO 1ª	4.787	4.957	5.039
SUPERVISOR	4.800	4.970	5.053
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	4.825	4.996	5.079
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	4.825	4.996	5.079
TRACTORISTA Y OPERARIOS ESPACIOS VERDES	4.825	4.996	5.079
SUPERVISOR PLANAT INDUSTRIAL	5.223	5.408	5.498
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	5.089	5.269	5.357
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA /TECNICA	5.359	5.562	5.641
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	6.046	6.294	6.409
TEAM LEADER	5.965	6.216	6.323



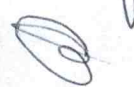
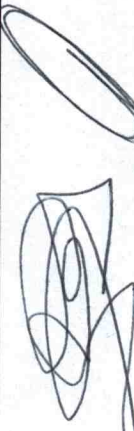
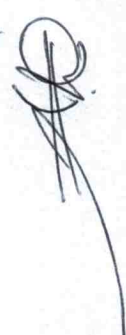


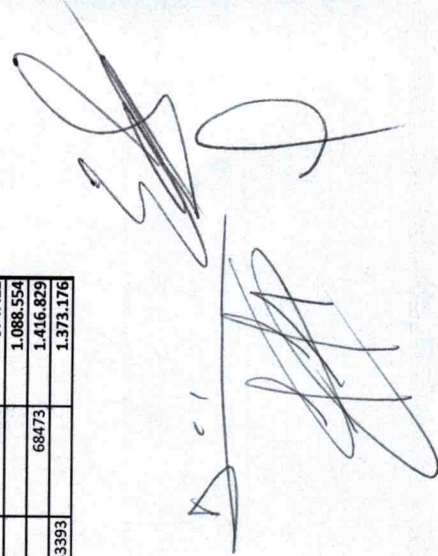



MARZO 2025									
JORNADA COMPLETA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO	
LIMPIEZA	318235	80690		209433	132001			740.359	
ADMINISTRATIVO	362712	92139		231172	150504			836.527	
ADMINISTRATIVO 1º	379359	96436		239364	157434			872.593	
SUPERVISOR	380716	96782		240003	157996			875.497	
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	332886	82363	25121	241247	146385			828.002	
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	332886	82363	25121	241247	146385			828.002	
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	332886	82363	25121	241247	146385			828.002	
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	400190	109195	29059	261158	178051			977.653	
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	358396	90705		254443	171432		69199	944.175	
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	466035	125994		267964	195181			1.055.174	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	586491	153511		302321	263804		66328	1.372.455	
TEAM LEADERS	583104	152044		298273	254533	42034		1.329.988	

MAYO 2025									
JORNADA COMPLETA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO	
LIMPIEZA	325272	82475		216848	132001			756.596	
ADMINISTRATIVO	370732	94178		239357	150504			854.771	
ADMINISTRATIVO 1º	387747	98570		247839	157434			891.590	
SUPERVISOR	389134	98923		248501	157996			894.555	
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	340247	84185	25674	249789	146385			846.279	
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	340247	84185	25674	249789	146385			846.279	
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	340247	84185	25674	249789	146385			846.279	
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	409039	111611	29698	270405	178051			998.804	
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	366321	92712		263452	171432		70729	964.646	
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	476340	128782		278085	195181			1.078.388	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	599459	156908		314683	263804		67795	1.402.648	
TEAM LEADERS	595998	155408		310800	254533	42963		1.359.703	

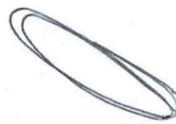
JUNIO 2025									
JORNADA COMPLETA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO	
LIMPIEZA	328527	83383		220456	132001			764.367	
ADMINISTRATIVO	374442	95214		243339	150504			863.499	
ADMINISTRATIVO 1º	391628	99655		251962	157434			900.678	
SUPERVISOR	393029	100012		252635	157996			903.671	
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	343652	85112	25930	253944	146385			855.023	
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	343652	85112	25930	253944	146385			855.023	
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	343652	85112	25930	253944	146385			855.023	
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	413132	112839	29995	274903	178051			1.008.921	
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	369987	93732		267835	171432		71436	974.422	
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	481107	130199		282067	195181			1.088.554	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	605458	158634		320460	263804		68473	1.416.829	
TEAM LEADERS	601962	157118		316169	254533	43393		1.373.176	

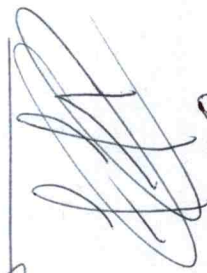







ADICIONALES JORNADA COMPLETA	may-25	jun-25
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERL. A 4 METROS DEL SUELO	44.651,18	45.098
AEROPORTUARIO	47.666,08	48.143
CARRERO DE SUPERMERCADO	10.679,90	10.787
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO	10.679,90	10.787
AEROPORTUARIOS HANGARES Y PISTAS	41.566,00	41.981
ADICIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL (AIS)	25.912,47	40.719
TRABAJO EN EQUIPO	43.176,43	43.608
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	10.217,96	10.320
OPERARIO FERROCARRIL	89.682,92	90.656

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO JORNADA COMPLETA	mar-25	may-25	jun-25
OPERARIO LIMPIEZA	8.377	8.674	8.818
ADMINISTRATIVO	9.247	9.574	9.734
ADMINISTRATIVO 1ª	9.575	9.914	10.078
SUPERVISOR	9.600	9.940	10.105
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	9.650	9.992	10.158
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	9.650	9.992	10.158
TRACTORISTA Y OPERARIOS ESPACIOS VERDES	9.650	9.992	10.158
SUPERVISOR PLANAT INDUSTRIAL	10.446	10.816	10.996
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	10.178	10.538	10.713
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA /TECNICA	10.719	11.123	11.283
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	12.093	12.587	12.818
TEAM LEADER	11.931	12.432	12.647




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.26 14:06:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.26 14:06:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1303-25 Acu 2201-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.